



DECRETO ALCALDICIO No. 508.-

LITUECHE, 21 de Marzo de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, Luis Mori Orellana, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

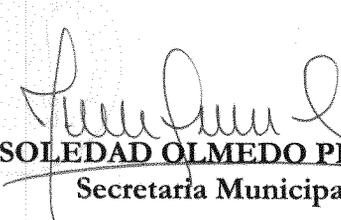
DECRETO :

- 1.- **Autorízase** el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

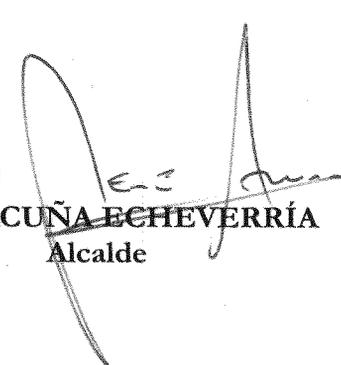
Nombre Funcionario	Luis Mori Orellana	Número de días	01
Cargo	Auxiliar a contrata	desde	22.03.2013
Grado		hasta	22.03.2013
Días usados	01	Días restantes	04

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal

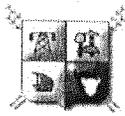



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/pyr

Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



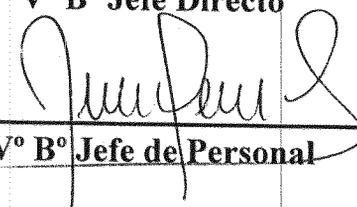
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

508
21.03.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario							
LUIS ANTONIO MORI ORELLANA							
Cédula de Identidad				Cargo			
11.132.442-5				Auxiliar a Contrata			
Goce Remuneración			No. Días	AM	PM	Desde	Hasta
SI	X	NO	1			22.03.2013	22.03.2013
MOTIVO		Tramites personales fuera del territorio comunal.-					


Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal


Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 19 de Marzo del 2013.-

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"
Párrafo 4°. De los Permisos :
Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.

"Litueche, mejor comuna"